

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 11 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que, dentro del término conferido en auto anterior, el apoderado del extremo ejecutante allegó escrito (20-04-2022) solicitando oficiar a Secretaría de Hacienda de La Calera para que aporte certificado del predio. Igualmente deprecó el envío de la liquidación de costas y del oficio por el que se solicitó embargo de remanentes.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2019 00439

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: NELSON QUINTERO MALAGÓN

Fecha Auto: 19 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada por el adpoerado ejecutante y afincados en el artículo 444 #6 del CGP, con arreglo al numeral 4 de ese mismo artículo su avalúo será el valor catastral incrementado en un 50%, para lo que se dispone que, ejecutoriado este proveído, SE OFICIE a SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, para que adjunte con destino al presente asunto avalúo catastral para la vigencia 2022, del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20681246. Líbrese misiva, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

Ejecutoriado este proveído, remítase al togado WILLIAM ROJAS, liquidación de costas, su correspondiente fijación en lista y oficios derivados de los remanentes, déjense constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 20 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96192c3e1480cbbd3610a8c0f48b1de26144b4afdb341f6b70c454a7e5d962d2**

Documento generado en 19/05/2022 05:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>